

za de la Gesta, 1, Oviedo, solicitando autorización y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Centro de transformación, sobre apoyo metálico, de 100 KVA., sito en Los Arenales (Oviedo).
Objeto: Servicio público.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2817 y 2619/1968, de 20 de octubre; Ley 10/1968, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, Reglamento de Estaciones Transformadoras y Centrales de 23 de febrero de 1949 y la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

Aprobar el proyecto de la instalación, concediéndose un plazo de tres meses para su puesta en servicio.

Declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1968, aprobado por Decreto 2619/1968.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Oviedo, 26 de noviembre de 1974.—El Delegado provincial, Amando Sáez Sagredo.—4.301-D.

MINISTERIO DE COMERCIO

26102 *ORDEN de 14 de diciembre de 1974 por la que se transfiere el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Gregorio Ulloa Cámara» para la importación de bacalao verde salado, por exportaciones de bacalao seco salado, a la nueva Empresa «Industrial Comercializadora de Refrigerados y Salazones, S. A.», continuadora de la primera.*

Hmo. Sr.: La firma «Gregorio Ulloa Cámara», concesionaria del régimen de reposición con franquicia arancelaria por Orden ministerial de 23 de mayo de 1972 («Boletín Oficial del Estado» del 3 de junio) para la importación de bacalao verde salado, por exportaciones previamente realizadas de bacalao seco salado, solicita la transferencia de dicha concesión a la Empresa «Industrial Comercializadora de Refrigerados y Salazones, Sociedad Anónima» continuadora de la primera.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Transferir el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Gregorio Ulloa Cámara», con domicilio en carretera de Vitoria, s/n, Alegría de Álava, por Orden ministerial de 23 de mayo de 1972 («Boletín Oficial del Estado» del 3 de junio), a favor de la firma «Industrial Comercializadora de Refrigerados y Salazones, S. A.».

Segundo.—Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 23 de mayo de 1972 («Boletín Oficial del Estado» del 3 de junio) que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de diciembre de 1974.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Alvaro Rengifo Calderón.

Hmo. Sr. Director general de Exportación.

26103 *ORDEN de 14 de diciembre de 1974 por la que se prorroga el período de vigencia de la concesión de admisión temporal otorgada a la firma «Papeleras del Guadalquivir, S. A.», de Sevilla.*

Hmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «Papeleras del Guadalquivir, Sociedad Anónima», en solicitud de que le sea prorrogado el período de vigencia otorgado a la misma, por Orden de este Departamento de 21 de octubre de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 8 de noviembre).

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Prorrogar por tres años más, contados a partir del día 8 de noviembre de 1974, la admisión temporal para la importación de papeles kraftliner normal, papel kraftliner con una cara blanca y papel seniquímico, para su transformación en envases de cartón ondulado, con destino a la exportación, concedida

a «Papeleras del Guadalquivir, S. A.», de Sevilla, por Orden de este Ministerio de 21 de octubre de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 8 de noviembre).

En la prórroga que por la presente se autoriza deberán continuar en vigor todas las demás normas que establece la citada Orden de concesión.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de diciembre de 1974.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Alvaro Rengifo Calderón.

Hmo. Sr. Director general de Exportación.

26104 *ORDEN de 14 de diciembre de 1974 por la que se concede a «Hijos de J. Barreras, S. A.», de Vigo, autorización global para la importación temporal de materiales para la construcción de dos buques congeladores para Cuba.*

Hmo. Sr.: «Hijos de J. Barreras, S. A.», de Vigo, solicita de este Ministerio la concesión de una autorización global para importación temporal de materiales para la construcción en su factoría de dos buques pesqueros-congeladores para Cuba.

Resultando que la autorización global solicitada se estima beneficiosa para el interesado como conveniente para la economía nacional.

Considerando que se han cumplido todos los trámites y requisitos que estipula la Orden ministerial de 7 de diciembre de 1973 por la que se aprobó el procedimiento para efectuar las importaciones temporales de los materiales y elementos incorporados a los buques de exportación.

Este Ministerio, de conformidad con lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se concede a «Hijos de J. Barreras, S. A.», de Vigo, autorización global para la importación temporal de materiales y elementos a utilizar en la construcción en sus astilleros de Vigo, de dos buques pesqueros-congeladores, para los que tienen concedidas las licencias de exportación números 1.791.950 y 1.791.951.

Segundo.—El importe total de materiales que podrán ser importados, al amparo de la presente Orden ministerial, no podrá exceder del 98% por 100 del valor de los buques.

Tercero.—El plazo de validez de esta autorización se entenderá fijado en la fecha de terminación total del buque a que la misma se refiere.

Cuarto.—Verificada la reexportación, la Aduana de salida procederá a expedir las correspondientes certificaciones de despacho a los efectos de cancelación de las licencias de importación temporal.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de diciembre de 1974.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Alvaro Rengifo Calderón.

Hmo. Sr. Director general de Exportación.

26105 *ORDEN de 14 de diciembre de 1974 por la que se concede a Eudel Jaime Faustino Faine, de Barcelona, la importación temporal de unas agujas fonográficas para su reexportación a Bélgica.*

Hmo. Sr.: Eudel Jaime Faustino Faine, de Barcelona, ha solicitado de este Ministerio, la importación temporal de unas agujas fonográficas para su reexportación a Bélgica con el beneficio comercial correspondiente.

Considerando que la importación temporal solicitada reúne los caracteres de un caso no incluido expresamente en la disposición cuarta del Arancel de Aduanas y que su concesión debe hacerse por Orden ministerial expresa.

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le están conferidas por las disposiciones legales vigentes, y de conformidad con lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se autoriza a Eudel Jaime Faustino Faine, de Barcelona, a importar temporalmente unas agujas fonográficas comprendidas en la licencia de importación temporal número 4-0927810, para su reventa a Bélgica.

Segundo.—El despacho se hará por la Aduana de entrada de la mercancía con cumplimiento de las formalidades existentes para las importaciones temporales.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de diciembre de 1974.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Alvaro Rengifo Calderón.

Hmo. Sr. Director general de Exportación.